

**Morales**

Abogados penalistas

**NEWSLETTER  
PENAL**

**15**



Pablo  
Morales



Ángel  
Pinel



Ivo  
Call



Marta  
España

## **Novedades de jurisprudencia\***

### **SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 612/2023, de 13 de julio**

**Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García**

**Asunto: Exigencias de la duda razonable para debilitar las conclusiones fácticas alcanzadas tras la valoración de la prueba**

La Sala Segunda analiza en casación qué dudas son suficientemente razonables para derruir el relato de hechos conformado tras la valoración de la prueba.

El motivo del recurso se basaba en la falta de testigos directos sobre un hecho clave para completar el tipo delictivo en el que se fundaba la acusación. La duda que ello creaba, reafirmado por el informe médico-forense sin conclusiones sobre este aspecto, impedía, a ojos del acusado, una condena indubitada.

La Sala Casacional recuerda, como punto de partida, que el objetivo de los tribunales en la reconstrucción fáctica que realizan es establecer una correspondencia suficientemente aproximativa entre la verdad histórica y la verdad procesal—que deriva de la práctica y valoración de la prueba—. En este sentido, el Alto Tribunal refiere:

*“Toda reconstrucción histórica, y la judicial no es una excepción, no puede asentarse en la idea o en el paradigma*

\*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

## Newsletter Penal

*científico de la absoluta certeza –por lo demás, en crisis, incluso, en los modelos epistemológicos de las ciencias experimentales–”.*

Dicha suficiencia ha de valorarse en términos de probabilidad y razonabilidad para que sea potencialmente enervadora de la presunción de inocencia. De esta forma, la lectura dada a la prueba practicada descartaría el resto de hipótesis planteadas por ser, en palabras de la sentencia: “... manifiestamente improbables, reduciéndolas a un grado de mera posibilidad fenomenológica escasa o irrelevante”.

En consecuencia, el Tribunal Supremo finaliza:

*“... no cualquier duda formulada debilita el alto grado de conclusividad exigible para que la inferencia alcanzada pueda destruir la presunción de inocencia. La duda que la neutraliza es la razonable: esto es, la duda justificada razonablemente y no arbitraria”.*

En conclusión, la falta de testigos directos sobre el hecho cuestionado no impedía su inclusión razonada en la reconstrucción fáctica realizada por el Tribunal.

### **SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 595/2023, de 13 de julio de 2023**

**Ponente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Puente Segura**

**Asunto: Análisis del agravante de género del artículo 22.4 CP**

El Tribunal Supremo tiene ocasión de pronunciarse sobre la circunstancia agravante de género que fue tenida en consideración por los insultos machistas proferidos con anterioridad a una agresión sexual.

La Sala Casacional señala que la aplicación de la agravante no se basaba únicamente en estos comentarios, sino en el contexto en el que se realizaron, muestra de los prejuicios de género que guiaron al acusado en su conducta delictiva.

Los comentarios, como refiere el Alto Tribunal, eran indicativos del pensamiento de los acusados que, tras acabar de ver como la víctima se vestía después de mantener relaciones sexuales con otra persona, se creían autorizados a: “hacer uso de su cuerpo”, como tuvieran por más conveniente, despersonalizando a la víctima y procediendo a instrumentalizarla para la satisfacción de sus ilegítimos fines”.

## Newsletter Penal

Incide el Tribunal Supremo, a la hora de determinar qué es lo que fundamenta esta agravación, en que no es la mera condición de mujer de la víctima, sino que:

*“Lo relevante es que la misma aparece animada por una censurable atribución a dicho sexo (femenino) de unos determinados atributos, de un conjunto de prejuicios o estereotipos, en la actualidad felizmente inaceptables, en función de los cuales, [...], autoriza a considerar, presuponer y determinar, a partir de dichos prejuicios, su disposición y disponibilidad para la realización de cualesquiera otros actos semejantes, sean ya o no consentidos, con cualquier otro varón”.*

Finalmente, la Sala Segunda trae a colación su sentencia 980/2022, de 21 de diciembre, donde ya referían que—como se recoge en el artículo 3 c) y d) del Convenio de Estambul—, cuando la violencia va dirigida a una mujer por su razón de serlo, estamos ante una clara discriminación por género que conlleva un mayor reproche por su mayor gravedad.

### **SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 1.065/2023, de 20 de julio de 2023\***

**Ponente: Excmo. Sr. D. Eduardo Espín Templado**

**Asunto: La protección del informante durante el periodo de transposición de la Directiva (UE) 2019/1937**

La Sala Tercera del Tribunal Supremo se pronuncia por primera vez sobre una materia de reciente actualidad, la protección del informante.

En esta sentencia la Sala de lo Contencioso-Administrativo analiza la aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 para poder ofrecer la protección del informante a un ciudadano español que denunció hechos ante un órgano judicial, no ante la agencia establecida a nivel autonómico.

En primer lugar, el Tribunal Supremo examina la vigencia de la Directiva. La denuncia cursada ocurrió tras la entrada en vigor de la Directiva pero durante el periodo dado a los Estados miembros para su trasposición.

Por ello, el Alto Tribunal recuerda que el efecto directo vertical as-

\*La Sentencia aún está pendiente de ser publicada.

## Newsletter Penal

cedente de las Directivas requiere de la expiración del plazo de transposición, por lo que deniega esta vía de aplicación.

En segundo lugar, la Agencia recurrente venía motivando su casación sobre dos límites impuestos durante el periodo de transposición. Los Estados debían de: *“abstenerse de adoptar disposiciones que puedan comprometer gravemente el resultado prescrito por ésta”*, mismo límite que se señalaba para los órganos jurisdiccionales en su función interpretativa.

La Sala Tercera considera que la interpretación realizada por la instancia, por la que se descartaba extender la protección del informante a una denuncia presentada ante un órgano judicial, no va en contra de estos límites.

En este sentido, el Tribunal Supremo refiere:

*“En efecto, la limitación de la competencia de la Agencia para otorgar la condición de denunciante protegido a las denuncias efectuadas ante la propia Agencia, en nada impide que, en caso de denuncia hecha ante los tribunales –como sucede en el presente asunto– sea el propio órgano judicial ante el que se efectuó la denuncia quien adopte las medidas de protección del denunciante que entienda oportunas”.*

Concluye la Sala Casacional señalando que, aunque no pueda ser objeto de aplicación al caso las disposiciones contenidas en la Directiva, ésta no puede guiar una interpretación de la ley autonómica en favor del planteamiento de la Agencia recurrente. Así, resuelve:

*“..., no se ve ninguna previsión de la directiva que pudiese incidir sobre una cuestión tan específica como el alcance de las competencias de la Agencia valenciana para reconocer el status de denunciante protegido...”.*

## Newsletter Penal

***“Yo escuchaba, y oía que me consideraban inteligente. Pero no entendía bien cómo las cualidades de un hombre corriente podían convertirse en cargos apabullantes contra un culpable”***

*El extranjero, Albert Camus*



## Modificaciones legislativas

### **REAL DECRETO 650/2023, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO FORENSE A LA PERSONA DETENIDA**

El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia, ha aprobado el presente Real Decreto sobre el Protocolo de actuación del médico forense durante su reconocimiento al detenido.

La actualización que este Real Decreto lleva a cabo tiene como fin homologar el protocolo nacional a las modificaciones de rango europeo e internacional como las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, y de la versión revisada del Protocolo de Estambul presentada en Ginebra el 29 de junio de 2022.



## Novedades Doctrinales

### Libros

Tribunal Supremo (2023) *Crónica de jurisprudencia de la Sala Segunda 2022-2023\**. CGPJ, Madrid.

GONZÁLEZ LEÓN, C. (2023) *Terrorismo y Derecho penal: dificultades para alcanzar un concepto unívoco en el ámbito internacional y su evolución en España*. Ed. Aranzadi, Navarra.

MARTÍNEZ MUÑOZ, C. J. (2023) *Aproximación crítica a la expulsión de extranjeros. El Derecho penal como herramienta de la política migratoria*. Ed. Aranzadi, Navarra.

\*Enlace disponible en el título.

## Novedades doctrinales

### Artículos

#### Legal Indsutry Reviews, España

MARTÍNEZ –SANZ COLLADOS, L.; LIGHTOWLER-STAHMBERG JUANES, P., *El delito continuado de fraude fiscal. ¿Cada vez más cerca?* Julio, Vol. N.º 9, pág. 40

#### Diario La Ley, Wolters Kluwer\*

RODRÍGUEZ RAMOS, L., *La atípica simulación del documento mercantil (Comentario a la STS 232/2022 de 14 de marzo)*. N.º 10335, Sección Tribuna, 25 de Julio de 2023.

MERCHÁN GONZÁLEZ, A. *Transitoriedad en la aplicación de los delitos sexuales*. N.º 10333, Sección Tribuna, 21 de Julio de 2023.

GALLEGO ARRIBAS, D. *La prohibición de acceso a las redes sociales como consecuencia jurídica del delito*. N.º 10332, Sección Doctrina, 20 de Julio de 2023.

NISTAL BURÓN, J. *La inteligencia artificial al servicio de la ejecución penal. Posibles utilidades*. N.º 10330, Sección Tribuna, 18 de julio de 2023.

\*Este contenido está accesible bajo suscripción de pago.

## Novedades doctrinales

### Novedades doctrinales en medios de comunicación

#### A) Artículos

MARTIN TALAVERA, A. *Los nuevos requisitos del recurso de casación penal: mayores dificultades* (El Confidencial)

PAEZ GARCÍA, M. *La lucha por la presunción de inocencia: el 30% de las causas en España fueron absueltas o sobreseídas* (El Español)

BALLUGERA, C.; MORALES GARCÍA, O.; PUYOL, J.; TRALLERO, A.; SANCHEZ, L. J. *BBVA, Santander y Caixabank crean Fraudfense para la lucha conjunta contra el fraude financiero* (Economist & Jurist)

FRANCO, C. *Ejercicio del derecho de defensa en los procedimientos del canal interno de información* (Confilegal)

#### B) Entrevistas de interés

ALSINA, C. *Manuel Cancio: "Cuando un juez español quiere que se le entregue a algún sujeto hace la orden y punto"* (Onda Cero)

## Novedades doctrinales

### **Novedades doctrinales en medios de comunicación**

#### **C) Podcast**

GARCÍA-MORALES OSORIO, L.; RUBIO MARTÍNEZ, A. J., *Reacciones policiales defensivas: estrés, miedo e imprudencia profesional* (Ultima Ratio)

## Novedades doctrinales

### Eventos relacionados con el Derecho Penal\*

\*Debido al periodo vacacional, no habrá ningún evento relevante en el ámbito del Derecho penal hasta septiembre.

**Fermín  
Morales Prats**

**Oscar  
Morales**

**Enric  
Bertolín**

**Thea  
Morales**

**Rosa María  
Calderón**

**María  
Rodríguez**

**Teresa  
Galve**

**Pablo  
Morales**

**Marta  
España**

**Ángel  
Pinel**

**Ivo  
Call**

**Pablo  
Morales F.**

# Morales

Abogados penalistas

Emma Ollé  
Núria Bros

eo@moralespenal.com  
info@moralespenal.com

Tenor Viñas 4-6, 5<sup>o</sup>1<sup>a</sup>  
08021 Barcelona  
T 932 419 820

Serrano nº40, 4<sup>o</sup>izq  
28001 Madrid  
T 914 357 953

[moralespenal.com](http://moralespenal.com)